



RESOLUCION N° 295-82

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 1 JUN. 1982

Expte. N° 12.054/82

VISTO:

Estas actuaciones por las que el Departamento de Ciencias de la Salud solicita autorización para realizar un Curso de Capacitación en Técnicas de Educación e Investigación para Médicos; y

CONSIDERANDO:

Que dicho curso ha sido organizado con el propósito de complementar los Programas de Educación Médica Continuada que está desarrollando la / Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia de Salta;

Que la finalidad del mismo se jerarquizar los servicios de atención médica, como así también formar equipos docentes en la disciplinas Perinatología y Obstetricia, especialidades prioritarias desde el punto de vista asistencial;

Que se espera de esta manera llenar un vacío existente en muchas unidades hospitalarias, en el sentido de cumplir con las tres actividades básicas de la medicina: atención médica, docencia e investigación;

Que en su dictado participarán docentes de los Departamentos / de Humanidades, Ciencias Tecnológicas y Ciencias de la Salud, contándose además con la colaboración de profesionales de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia;

Que el curso en cuestión se encuentra programado de conformidad con las normas establecidas por resolución N° 761-80, referida a los cursos de post-grado;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento de Ciencias de la Salud a implementar un CURSO DE CAPACITACION EN TECNICAS DE EDUCACION E INVESTIGACION PARA MEDICOS, que se desarrollará dentro de los siguientes lineamientos:

- 1) TIPO DE CURSO: de capacitación de post-grado.
- 2) FINES Y OBJETIVOS: adquirir conocimientos de las bases científicas en las que se apoyan los procedimientos destinados a la promoción de la salud y el control de las enfermedades.
Desarrollar aptitudes para usar un enfoque epidemiológico en la solución de / los problemas de salud.
Adquirir conocimientos y técnicos docentes que le permitan realizar la tarea con una base científica.
Adquirir habilidades y destrezas para la investigación clínica.

..//



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 12.054/82

- 3) CONTENIDO SINTETICO DEL CURSO: el mismo estará integrado por seis (6) Unidades temáticas: Atención Médica, Epidemiología, Estadística Hospitalaria, Metodología de la Investigación Científica y Ética, Manejo de Información Bibliográfica y Facilitación de la Comunicación Pedagógica, cuyos programas obran de fojas 2 a 7.
- 4) INICIACION DEL CURSO: 7 de Mayo de 1982.
- 5) DURACION: será dictado durante el presente período lectivo y tendrá una duración de ciento cincuenta (150) horas, según el siguiente detalle:

| | |
|--|----------|
| - Atención Médica | 22 horas |
| - Epidemiología | 22 " |
| - Estadística Hospitalaria | 32 " |
| - Metodología de la Investigación Científica y Ética | 20 " |
| - Manejo de Información bibliográfica | 12 " |
| - Facilitación de la Comunicación Pedagógica | 42 " |
| TOTAL:..... 150 horas. | |

- 6) CATEGORIA DE ALUMNOS: los participantes deberán poseer el título de médicos.
- 7) CUPO: se fija un cupo de treinta (30) alumnos como máximo y quince (15) como mínimo.
- 8) REQUISITOS DE INSCRIPCION: el postulante deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Tener ocho (8) años de graduado, de los cuales cinco (5) en la especialidad.
 - b) Contar con residencia en la Provincia de Salta.
 - c) Trabajar en relación de dependencia en organismos sanitarios provinciales o nacionales.
- 9) REQUISITOS PARA CURSAR: los alumnos deberán estar cursando la Unidad de Clínica Pediátrica o la Unidad de Clínica Obstétrica, dictada por docentes de la / Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, a través de los Programas de Educación Médica Continuada que se están desarrollando en Salta. La pérdida de la regularidad en la Unidad Clínica respectiva conducirá a la pérdida de la regularidad del curso.
- 10) SISTEMA DE EVALUACION: los alumnos deberán reunir lo siguiente:
 - a) Haber asistido a un mínimo del ochenta por ciento (80%) de las clases teóricas de cada una de las Unidades.
 - b) Aprobación del cien por cien (100%) de los trabajos prácticos.
 - c) Tener aprobado con un mínimo de seis (6) puntos los exámenes de cada Unidad.
 - d) Aprobación del examen final integrado de todas las Unidades con cuatro (4) puntos.
 - e) Tener aprobada la Unidad Clínica Pediátrica o la Unidad de Clínica Obstétrica.

M
Ag



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 3 -

Expte. N° 12. 054/82

Los exámenes de cada unidad y el final integrado, tendrán sólo un recuperatorio.

La escala de calificación será de 0 a 10 puntos.

- 11) LUGAR DE TRABAJO E INSCRIPCIONES: Departamento de Ciencias de la Salud, Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín".
- 12) DIRECCION DEL CURSO: estará a cargo del Dr. Cecilio MORON (Universidad Nacional de Salta).
- 13) RECURSOS DOCENTES: el equipo docente que tendrá a su cargo el dictado del mismo, será el siguiente:
 - Dr. Enrique TANONI, Ministerio de Bienestar Social.
 - Dr. Ramón VILLAFANE, Ministerio de Bienestar Social.
 - Dr. Juan Carlos ROIGER, Universidad Nacional de Salta-Ministerio de Bienestar Social.
 - Dr. Rubén FIGUEROA, Ministerio de Bienestar Social.
 - Dr. Juan C. GOMEZ ALVARENGA, Ministerio de Bienestar Social.
 - Dr. Rafael Marcelo RIVERO, Universidad Nacional de Salta-Ministerio de Bienestar Social.
 - Dr. Aldo José ARMESTO, Universidad Nacional de Salta.
 - Dra. Silvia YARAD, Universidad Nacional de Salta-Ministerio de Bienestar Social.
 - Prof. Elena Teresa JOSE, Universidad Nacional de Salta.
 - Prof. Mercedes PULO de ORTIZ, Universidad Nacional de Salta.
 - Sr. Julio Antonio QUIROGA, Universidad Nacional de Salta.
 - Prof. María Teresa MARTINEZ de ULLOA, Universidad Nacional de Salta.
 - Prof. Luisa C. TORRES de MIRANDA, Universidad Nacional de Salta.
 - Prof. Hilda H. FLORES, Universidad Nacional de Salta.
 - Prof. Stella BRIONES de GUANTAY, Universidad Nacional de Salta.
- 14) ARANCEL: se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000.=) el arancel que deberá abonar el participante, debiendo hacer efectivo el mismo en Tesorería General de la Universidad. El comprobante que se expida por este concepto, deberá ser agregado a la inscripción original y posteriormente a estas actuaciones.
- 15) CERTIFICADO: la Universidad otorgará el certificado de aprobación del curso, / al participante que hubiere dado cumplimiento a las exigencias del punto 10). No se otorgarán certificados de asistencia o de cumplimiento parcial de las actividades del mismo.

ARTICULO 2°.- Disponer que una vez finalizado el curso, el Departamento de Ciencias de la Salud procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la resolución N° 761-80.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Antonio P. Garzabal
 Dr. ANTONIO P. GARZABAL
 VICE-RECTOR
 a/c. Secretaría Académica

Agustín González del Pino
 Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
 RECTOR